ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-001-2026.

El secretario de Gobierno Seguridad y Servicios Administrativos del Municipio de Caucasia - Antioquia-, de conformidad con el artículo 355 de la constitución nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986, los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos con la finalidad de "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA Y VIVERES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA VIGENCIA 2026".** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para que se asocien con otras entidades de la misma naturaleza jurídica con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. A su vez, el literal c) del ordinal 4° del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la causal de contratación directa cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

	Las obligaciones que se derivan del contrato que justifica el presente estudio previo tienen por finalidad la prestación de apoyo logístico para la alimentación preparada y víveres para personas privadas de la libertad en centro de detención transitoria vigencia 2025" del municipio de Caucasia departamento de Antioquia, a partir del artículo 95 de la Ley 489 de 1998).
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Caucasia, Antioquia consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop II), en el mercado local y regional el comportamiento de convenios similares al que se impulsa a partir del presente estudio previo y justifica comercialmente el valor que representa cada una de las actividades a desarrollar con el propósito que no sea sacrificada la equivalencia económica de las prestaciones que asumen las partes con la celebración y ejecución de este acto público.
Financiero	Consultadas las condiciones financieras de vinculaciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del convenio, los riesgos incorporados a la ejecución del presente negocio jurídico, esta entidad pública precisa las condiciones financieras de ejecución del convenio en el capítulo correspondiente.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del convenio, máxime cuando el pago por los servicios prestados será realizado una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La entidad idónea para la celebración y ejecución del objeto convenido debe reunir la condición de entidad pública de conformidad con la Ley 489 de 1998 e incorporar dentro de su objeto social actividades siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 7 del presente estudio previo.

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La administración municipal de Caucasia, Antioquia, es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Caucasia como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Basándonos en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Cumpliendo con el principio de planificación, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales del contratante, con el fin de establecer con precisión que se va a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes los siguientes:

El Municipio de Caucasia – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes,"* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las obras y/o servicios necesarios atendiendo las normas.

La declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, realizada por la Corte Constitucional en las Sentencias T-153 DE 1998, T-388 DE 2013 y T-762 DE 2015, y sus autos de seguimiento, representan una fuente de obligaciones cuyo cumplimiento exige de la estructuración e implementación de medidas estatales acordes con la magnitud del problema, tendientes a su superación, y un puntal inamovible sobre los derechos mínimos fundamentales de los que son titulares las personas privadas de la libertad.

Los esfuerzos del Estado Colombiano en torno a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional han

permitido afianzar principios básicos sobre la aplicación de la pena de prisión, y derivar de allí, lineamientos y reglas concretas aplicable.es a la ejecución penal. Sobre todo, el principio de humanización de la pena, asociado al respeto por la dignidad humana, y la idea central según la cual aunque "…algunos derechos fundamentales de los reclusos son suspendidos o restringidos desde el momento en que estos son sometidos a la detención preventiva o son condenados mediante sentencia, muchos otros derechos se conservan intactos y deben ser respetados íntegramente por las autoridades públicas que se encuentran a cargo de los presos (…) Con todo, otro grupo de derechos, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad (…) mantienen su incolumidad a pesar del encierro a que es sometido su titular…" La corte ha construido de esa manera un catálogo de derechos fundamentales que no pueden ser trasgredidos, ni limitados durante la ejecución penitenciaria.

Ha explicado que, desde el punto de vista legal, la superación del Estado de Cosas Inconstitucional exige el cumplimiento de expresos mandatos vinculados al respeto por la dignidad humana de los reclusos, por ejemplo, el artículo1 de la ley 906 de 2004, y el artículo 5 del Código Penitenciario y Carcelario según el cual, "en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales, y a los derechos humanos, universalmente reconocidos." Igualmente, la Corte ha dicho que para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, Colombia debe observar el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en el plano internacional, particularmente, lo ordenado por los tratados de derechos humanos que ha suscrito sobre la materia, pues " tanto la convención Americana sobre Derechos Humanos también conocida con el Pacto de San José, y que fue aprobada por el Congreso mediante la Ley 16 de 1972 – como el Pacto Internacional e Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas.

En ese marco normativo constitucional y legal, deben desenvolverse las funciones del Sistema Penitenciario y Carcelario y deben aplicarse las competencias asignadas a los actores institucionales que lo componen, tomando como línea de acción, que además de ejecutores de la sanción penal, deben ser necesariamente, garantes de la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Así, una parte esencial del derecho fundamental a la dignidad humana de los internos y al respeto por su vida e integridad personal, asociado a la preservación del derecho fundamental a la salud, está constituido por la provisión correcta y eficiente del derecho a la alimentación, que "conforme lo ha sostenido la relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre e3l derecho a la alimentación, consisten en "tener acceso, de manera regular, permanente a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna (…) y que entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a

él, suministrarles el alimento en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente…" Y, en idéntico sentido, sobre la necesidad de suministrar a los internos una alimentación acorde con la situación de privación de la libertad y encierro, y como una noción preliminar sobre las condiciones en las cuales debe ser prestado este servicio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención y Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobados por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 PREVÉN EN SU numeral 20), que "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas…"

Establecida la necesidad concreta sobre el adecuado suministro de la alimentación a favor de las personas privadas de la libertad, resulta ah ora procedente determinar cuáles son los márgenes de competencia estatal para dar cumplimiento a la obligación de provisión relatada. Así, en consonancia con lo hasta aquí relatado, el artículo 2 de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 365 de la Constitución Política dispone en ese sentido que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" Vale la pena mencionar, en virtud de la inter-institucionalidad que conforma al Sistema Penitenciario y Carcelario, que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humano. Por lo tanto, según se ha expuesto en este acápite, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad – PPL.

La obligación de garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria recae en las entidades territoriales, conforme la legislación vigente. El Estado, a través de diferentes normativas y pronunciamientos judiciales, ha establecido que la alimentación debe ser adecuada, suficiente y cumplir con estándares de calidad e higiene.

La sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, reiteró la necesidad de implementar medidas para garantizar condiciones dignas en los centros de detención transitoria, incluyendo la alimentación. Además,

la Ley 2346 de 2024 ordena a las entidades territoriales asumir esta responsabilidad a partir del 1 de julio de 2025.

Este proyecto busca dar respuesta a estas obligaciones legales, mediante un sistema estructurado que garantice la continuidad y calidad del suministro de alimentos, evitando situaciones de desabastecimiento, desperdicio de recursos o afectaciones en la salud de la población beneficiaria.

El servicio comprende todas las actividades enfocadas en la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema ración, para la población privada de la libertad que se encuentran en los centros de detención transitoria del municipio de Caucasia, especialmente en la Estación de Policía y en Casa del Gaula.

Así mismo, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de le Ley 1709 de 2014 establece en relación con las "políticas y planes de provisión alimentaria que la USPEC fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser administrada directa o por contratos con particulares. Los alimentos deber ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación"

El municipio de Caucasia tiene a su cargo la estación de policía y la casa guala militar, lugares que durante los últimos años han permanecido al máximo de capacidad albergando en ocasionas entre las dos a más de doscientas (200) personas, superando con creces su capacidad instalada, estación de policía: veinte (20) y casa gaula militar veinte (20).

En consecuencia, se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de alimentación por el sistema de ración, garantizando las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad para la atención de los internos que se encuentran a cargo del INPEC en la Estación de Policía del municipio y en la casa Gaula Militar.

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo:

2.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Línea	1 Paz para un mejor futuro
SECTOR:	12 – JUSTICIA Y DERECHO
PROGRAMA:	1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.

PRODUCTO:	1206007 - Servicio de bienestar a la población privada de libertad
PROYECTO:	Fortalecimiento a las acciones de protección, atención básica y bienestar para la población privada de la libertad en el marco de los derechos humanos en el municipio de Caucasia.
Código BPIN:	202400000004960

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA Y VIVERES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA VIGENCIA 2025".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
50 – Alimentos, bebidas y tabacc	19 – Alimentos preparados y conservados	26 – Acompañamientos preparados.
50 – Alimentos, bebidas y tabaco	20 – Bebidas	23 – Bebidas no alcohólicas

3.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende proporcionar el apoyo logístico para la entrega de alimentación preparada (desayuno, almuerzo y cena), víveres para las personas privadas de la libertad en centro de detención transitoria vigencia 2025".

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Con esta contratación se pretende proporcionar el apoyo logístico para la entrega de alimentación preparada (desayuno, almuerzo y cena), víveres para las personas privadas de la libertad en centro de detención transitoria vigencia 2026".

Los elementos a suministrar serán los siguientes:

ALIMENTACION PREPARADA

PRODUCTO	DESCRPCION

DESAYUNO	Carbohidrato, grasa, proteína, bebida en leche.
ALMUERZO	Sopa, carbohidrato, energético, carne, ensalada, vinagreta, jugo, azúcar
CENA	Carbohidrato, energético, carne, ensalada, vinagreta, jugo, azúcar
REFRIGERIO	Fruta, Carbohidrato, jugo.

SUMINISTROS DE VIVERES.

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA DE UNIDAD
1	SAL	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.
2	AZUCAR	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.
3	ACEITE VEGETAL POR GALON	1	PRESENTACION DE 3000 CC.
4	PANELA POR PAR	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.
5	CHOCOLATE EN POLVO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.
6	PAN	1	PRESENTACION EN BOLSA POR UNIDAD DE 50 GRAMOS.
7	MARGARINA EN BOLSA POR KILO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.
8	HUEVOS	1	PANAL DE 30

9	ARROZ BLANCO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.
10	LENTEJAS	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.
11	FRIJOLES	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.
12	PASTAS TIPO TORNILLO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS
13	ESPAGUETIS	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS
14	HARINA DE TRIGO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS
15	PAPA	1	BULTO POR 40 KILOS
16	REPOLLO BLANCO	1	1000 GRAMOS
17	ZANAHORIA	1	1000 GRAMOS
18	CEBOLLA BLANCA	1	1000 GRAMOS
19	TOMATE CHONTO	1	1000 GRAMOS
20	CILANTRO	1	1000 GRAMOS
21	LIMONES	1	KILO
22	FRUTA DE COSECHA (TOMATE ARBOL,	1	1000 GRAMOS

	GUAYABA)		
23	GUINEO	1	1000 GRAMOS
24	PLATANO VERDE	1	1000 GRAMOS
25	POLLO pechuga	1	1000 GRAMOS
26	CARNE res	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.
27	CARNE cerdo	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.
28	CHICHARRON	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.
29	QUESO O CUAJADA	1	400 GRAMOS
30	JABON LAVA PLATOS CREMA	1	PRESENTACION EN PASTA 1000 GRAMOS.
31	LIMPIDO	1	PRESENTACION DE 3800 CC.
32	JABON EN POLVO	1	GRAMOS *4000
33	ESPONJILLA DE BRILLO	1	PAQUETE*12 UNIDADES
34	ESPONJAS DE ALUMINIO	1	UNIDADES

Nota 1. Los servicios y bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica.

Nota 2. Es importante anotar que, dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos y servicios conforme las necesidades requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a lo requerido con antelación del personal autorizado de la fuerza pública.

El supervisor del contrato solicitará por escrito al contratista, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la celebración de los eventos o diferentes procedimientos y tareas especiales para garantizar la operatividad, teniendo en cuenta los ítem y valores determinados en la ficha técnica anexa al estudio previo.

4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de suministro de alimentos en todos los establecimientos, para la PPL de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en los anexos técnicos, y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio.
3. Cumplir con los acuerdos niveles de servicios en los términos señalados en las especificaciones técnicas del presente proceso y con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecida para la prestación de los servicios de alimentación.
4. Entregar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación en los lugares de reclusión.
5. Cumplir con el horario de entrega para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
6. Entregar las raciones para los días festivos.
7. Realizar la concertación con las comunidades indígenas, para garantizar la entrega de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena. (de aplicar)
8. Garantizar que todas las personas que presten los servicios para la elaboración de los alimentos que cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos cuatro horas mensuales.
9. Suministrar utensilios básicos (cuchillos, tablas de picar, guantes y demás instrumentos) nuevos y/o en buen estado requeridos para el servicio de alimentación de cada PPL y personal del contratista que presta servicios en los lugares de preparación, para la fecha de inicio de la prestación de servicio

y cuando sea requerido por el supervisor del contrato por desgaste y entre otros, en cada establecimiento.

10. Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados en el manual de dietas terapéuticas para las PPL que así lo requieran y demás documentos que hacen parte integral de la contratación.
11. Contratar por su cuenta y riesgo al personal requerido para la ejecución y buen funcionamiento de los servicios de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la contratación.
12. Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este. La alcaldía de Caucasia, aclara que no adquiere ningún vínculo laboral con alguno de los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la alcaldía de Caucasia frente a cualquier reclamación laboral derivada de la prestación de este servicio.
13. El contratista deberá entregar a la alcaldía de Caucasia la relación del personal contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y así mismo mantenerlo actualizado cuando exista variación en el mismo. Una vez sea remitido por el contratista a la alcaldía, esta información será remitida al INPEC de manera oficial.
14. Cumplir con las condiciones legales para la participación de las PPL en la preparación, distribución, suministro y todo lo relacionado con manipulación de alimentos, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993, el decreto 1758 de 2015, el acuerdo 0011 de 1995 y 011 de 2006 del INPEC, demás resoluciones y normas que lo regulen, complementen, modifiquen o adicionen.
15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal y jurisprudencialmente permitida, tanto para su personal como para la PPL que prestan el servicio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del servicio, así como la del personal dispuesto para las actividades evite divulgar la información para lo cual se prohíbe la difusión de la misma por cualquier medio.
17. Mantener estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
18. Usar vestimenta de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El prestador del servicio será responsable de

una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso podrá aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.

19. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al talento humano de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 de la resolución 2674 de 2013.
20. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje. Mantener uñas cortas, limpias y sin esmalte. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
21. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentre listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación,
22. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
23. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
24. Los visitantes a los establecimientos que presten el servicio de alimentación a la PPL deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en la Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social y portar vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por el adjudicatario.
25. Para el transporte de alimentos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de

contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento, cavas para frío o calor o implementos de material adecuado que mantenga en buen estado los alimentos hasta el sitio de entrega.

26. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Caucasia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Caucasia.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar que los
k. servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Caucasia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
p. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
t. Realizar protocolo de seguridad para evitar contagio por COVID-19, si fuere necesario.
u. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
v. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno de los suministros y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

"…los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".*

Que la Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto).*

Que, en ese orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. La causal que invoca para contratar directamente.
b. EL objeto del contrato.
c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:
"Artículo 2. De las modalidades de selección.
(…)
4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)"
Que la Ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la Ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(…)".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio Caucasia en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Las personas naturales o jurídicas con la que se pretenda contratar deben estar en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual y cumplir con todos los requisitos para garantizar la calidad del servicio y producto, y contar con el personal idóneo para el desarrollo de los trabajos.

Perspectiva legal.
Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato Interadministrativo", la ley permite que Se contrate con una entidad del sector público.

Perspectiva Comercial.

El Municipio de Caucasia, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

Perspectiva Financiera.

El Municipio de Caucasia, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2025. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Caucasia. Los recursos de financiación hacen parte del proyecto de fortalecimiento a las acciones de protección, atención básica y bienestar para la población privada de la libertad en el marco de los derechos humanos en el municipio de Caucasia.

Perspectiva Organizacional.

El Municipio de Caucasia, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva Técnica.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos, realizados de acuerdo a los diagnósticos iniciales realizados directamente por el municipio de Caucasia. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad y capacidad jurídica definida en el objeto social; Es por ello, que el Municipio de Caucasia ha

considerado que necesita contratar una persona jurídica, cuyo objeto social este encaminado al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El valor del contrato es el resultado de un estudio comparativo de varios contratos (de objetos similares o equivalentes al presente) celebrado por el Municipio de Caucasia y/o algunos otros municipios. El valor del presente proceso se determinó por procesos y propuestas técnicas - económicas anteriores con parámetros semejantes a los establecidos en las especificaciones técnicas que cuentan con la recopilación y selección de normas aplicables para la ejecución del presente proyecto. Al igual que a través de cotizaciones realizadas por la dependencia, donde se pudo determinar a través de promedio, el valor unitario de cada elemento a suministrar. Sin embargo, como se desarrollará a continuación, el proceso se estimará por bolsa por la suma total a contratar.

6.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación se estima por bolsa, por la suma de SECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($600.000.000). El contrato se desarrollará mediante monto agotable, conforme a lo que se requiera a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00021	13/01/2026	$600.000.000
FUENTES DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2.3.2.02.02.009	Servicios para las comunidades sociales y personales

Los valores a contratar por los servicios y elementos requeridos, serán los siguientes:

1. ALIMENTACION PREPARADA CONSISTE EN LA MANIPULACION, PREPARACION Y ENTREGA DE LAS RACIONES DIARIAS AL PERSONAL PRIVADO DE LIBERTAD, EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, LAS RACIONES DEBEN CONTENER LOS SIGUIENTES ITEM:

PRODUCTO	DESCRPCION	COSTO
DESAYUNO	Carbohidrato, grasa, proteína, bebida en leche.	$13.000.000
ALMUERZO	Sopa, carbohidrato, energético, carne, ensalada, vinagreta, jugo, azúcar	$21.000.000

CENA	Carbohidrato, energético, carne, ensalada, vinagreta, jugo, azúcar	$20.000.000
REFRIGERIO	Fruta, Carbohidrato, jugo.	$5.000.000

Hasta agotar presupuesto.

SUMINISTROS DE VIVERES

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA DE UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	SAL	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 3.802
2	AZUCAR	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 3.347
3	ACEITE VEGETAL POR GALON	1	PRESENTACION DE 3000 CC.	$ 195.730
4	PANELA POR PAR	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 7.009
5	CHOCOLATE EN POLVO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 17.193
6	PAN	1	PRESENTACION EN BOLSA POR UNIDAD DE 50 GRAMOS.	$ 529
7	MARGARINA EN BOLSA POR KILO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 29.095
8	HUEVOS	1	PANAL DE 30	$ 19.838
9	ARROZ BLANCO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 3.174

10	LENTEJAS	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 4.497
11	FRIJOLES	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 14.812
12	PASTAS TIPO TORNILLO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS	$ 5.687
13	ESPAGUETIS	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS	$ 5.687
14	HARINA DE TRIGO	1	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS	$ 2.645
15	PAPA	1	BULTO POR 40 KILOS	$ 126.960
16	REPOLLO BLANCO	1	1000 GRAMOS	$ 2.248
17	ZANAHORIA	1	1000 GRAMOS	$ 3.334
18	CEBOLLA BLANCA	1	1000 GRAMOS	$ 5.026
19	TOMATE CHONTO	1	1000 GRAMOS	$ 7.274
20	CILANTRO	1	1000 GRAMOS	$ 2.645
21	LIMONES	1	KILO	$ 3.968
22	FRUTA DE COSECHA (TOMATE ARBOL, GUAYABA)	1	1000 GRAMOS	$ 6.480
23	GUINEO	1	1000 GRAMOS	$ 6.348
24	PLATANO VERDE	1	1000 GRAMOS	$ 4.629

25	POLLO pechuga	1	1000 GRAMOS	$ 24.334
26	CARNE res	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.	$ 31.740
27	CARNE cerdo	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.	$ 26.450
28	CHICHARRON	1	PRESENTACION EN 1000 GRAMOS.	$ 33.063
29	QUESO O CUAJADA	1	400 GRAMOS	$ 11.903
30	JABON LAVA PLATOS CREMA	1	PRESENTACION EN PASTA 1000 GRAMOS.	$ 33.063
31	LIMPIDO	1	PRESENTACION DE 3800 CC.	$ 18.912
32	JABON EN POLVO	1	GRAMOS *4000	$ 47.610
33	ESPONJILLA DE BRILLO	1	PAQUETE*12 UNIDADES	$ 6.084
34	ESPONJAS DE ALUMINIO	1	UNIDADES	$ 1.945

Hasta agotar presupuesto.

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista, el valor total de la siguiente manera:

LA ENTIDAD pagará al contratista un primer desembolso a título de ANTICIPO por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación por parte del

Municipio, de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo.

El valor restante a través de actas parciales de ejecución del contrato, según el avance de la prestación del servicio de alimentación al PPL. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de actividades, aportes al sistema de seguridad, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de las actividades y calidad de los resultados, además de entregado el servicio, en su debido funcionamiento y a satisfacción de la supervisión, sin perjuicios de las exigencias contractuales ancladas al negocio jurídico propio y en mención, correlativo en el ordenamiento jurídico colombiano vigente atinente al espacio contractual.

Respecto de la Amortización derivada del anticipo otorgado, El valor del anticipo se amortizará según el acta de ejecución en cada acta de pago parcial hasta la amortización del 100% valor entregado a título de anticipo.

Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de CAUCASIA - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Impuestos Municipales aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el oferente deberá tener presente las retenciones y estampillas que realizará el municipio (y que en el caso de obra pública se encuentra debidamente discriminada en el A.I.U. del presupuesto oficial), el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de persona jurídica, y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

De manera puntual el municipio de Caucasia aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	
TASA PRODEPORTE	2.5%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%	
ESTAMPILLA U DE A	1.2%	
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (CONVENIOS DE CONSTRUCCION) SEGÚN REGIMEN TRIBUTARIO	DECLARANTE	NO DECLARANTE
	2%	2%
TASA BOMBERIL	2.5%	
RETEICA (DEPENDIENDO DE CIIU)	8x1.000	

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE de la SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor estará facultado para actuar conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de hasta agostar presupuesto sin exceder vigencia del 30 de diciembre de 2026, el cual comenzará a regir a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su capacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto, previo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos habilitantes requeridos.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los Contratos interadministrativos:

1). Los contratos interadministrativos, en todos los casos. deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente. están sometidos a la ley.

2). La suscripción de Contratos Interadministrativos *"de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos. Encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras",* debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el CONTRATO tenga relación directa con su actividad.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, EL CONTRATISTA: cumple todos los criterios para celebrar un Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta

que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, se considera pertinente celebrar un Contrato Interadministrativo.

El proponente que oferte deberá adjuntar:

• Propuesta del servicio.
• Certificado de Existencia o Acuerdo de creación.
• Acta de autorización de la Asamblea o Junta Directiva que lo faculte para contratar.
• Acta de posesión del representante legal
• Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública persona jurídica.
• Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
• Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.
• Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.
• Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal.
• Certificado de Medidas Correctivas del representante legal.
. Certificado del REDAM
. Certificado de delitos sexuales
• RUT de la persona jurídica.
• Constancia de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
• Estatutos en caso de que aplique
• Acta de nombramiento
• Acta de constitución
• Certificados de Experiencia.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

11.1. FORMA DE MITIGARLO.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

12. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

A. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado	Igual a su plazo y cuatro (4) meses más

B. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que se celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT. 890.906.445-2**, y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS — RECURSOS DE OBRA:

CONTRATISTA		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a su plazo y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado	Igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (para obra)	200 SMMLV	Igual a su plazo.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

14. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las

Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

ANEXOS:

- CDP
- Documentos de la entidad.
- Acto administrativo de justificación contratación directa

Dada en el municipio de Caucasia — Antioquia, a trece (13) días del mes de noviembre de 2026

Firmado en Original

JOSE ALEJANDRO PAYARES RICARDO –
Secretario de Gobierno Seguridad y
Servicios Administrativos.

	Nombres y Apellidos -Cargo	**Fecha**	**Firma**
Proyectó	José Alejandro Payares Ricardo	13/01/2026	
Revisó y aprobó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	14/01/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			